Artículo 4.- El Lic. Diego Gómez Peña, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, en sustitución del Lic. Vladimir Céspedes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Regl. No. 346-98 para Sometimiento y Aprobación de Proyectos de Edificios y su Inspección durante la Construcción.

(G. O. No. 10003, del 30 de septiembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:346-98

CONSIDERANDO: La falta de coherencia existente entre el contenido y el título del Reglamento No. 1661 del 15 de diciembre de 1983, para la aplicación de la Ley No. 687 del 27 de julio de 1982, que crea un sistema de elaboración de reglamentos técnicos para preparación y ejecución de proyectos y obras relativos a la ingeniería, la arquitectura y ramas afines.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Central está interesado en proveer al sector conformado por los profesionales de la ingeniería, la arquitectura, la agrimensura y ramas afines, de un reglamento que contenga los elementos técnicos necesarios que faciliten el proceso de sometimiento y aprobación de proyectos de edificios y que a la vez establezca los requisitos mínimos para su inspección durante la construcción.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Reglamentos y Sistemas elaboró y sometió a la aprobación del Poder Ejecutivo un proyecto de reglamento para el sometimiento y aprobación de proyecto de edificios y que además establece los requisitos mínimos para su inspección durante la construcción, mediante el cual se derogaría el referido Reglamento No. 1661 del 15 de diciembre de 1983.

VISTA la Ley No.687 de fecha 27 de julio de 1982.

VISTO el Reglamento No. 1661, de fecha 15 de diciembre de 1983, para la aplicación de la Ley No. 687 de fecha 27 de julio de 1982.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO PARA SOMETIMIENTO Y APROBACION DE PROYECTOS DE EDIFICIOS Y SU INSPECCION DURANTE LA CONSTRUCCION

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1 Objetivos

El presente Reglamento establece los requisitos mínimos que deberán cumplir los Proyectos de Edificaciones al ser sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Asimismo, se establecen los requerimientos mínimos que la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones tendrá en cuenta para la Inspección de las Edificaciones durante las diferentes etapas de su construcción.

1.2 Campo de Aplicación

Estas reglamentaciones serán de cumplimiento obligatorio en todos los Proyectos de Edificaciones en General en todo el Territorio Nacional.

1.3 Definiciones

Dondequiera que en estas reglamentaciones aparezcan los siguientes términos, serán interpretados como se indica en cada caso:

1.3.1 Acreditar: Dar testimonio en documento fehaciente de que una persona está facultada para desempeñar comisión o encargo diplomático, comercial, etc.

1.3.2 Autor de Proyecto: Es la persona física o moral que a solicitud del Director de Proyecto, y previo acuerdo escrito, participa de la elaboración de

un Proyecto de Ingeniería o Arquitectura en la parte del mismo relativa a su especialidad, conforme a las reglamentaciones y disposiciones técnicas correspondientes.

1.3.3 Corresponsable de Obra: Es la persona física o moral que a solicitud del Director Responsable de Obra, y previo acuerdo escrito, se responsabiliza de la ejecución de la parte de la obra concerniente a su especialidad, conforme a las reglamentaciones y disposiciones técnicas correspondientes.

1.3.4 Director de Proyecto: Es la persona física o moral que a solicitud de la parte interesada, y previo acuerdo escrito, se responsabiliza de la elaboración de Proyectos de Ingeniería o Arquitectura conforme a las reglamentaciones y disposiciones técnicas correspondientes.

1.3.5 Director Responsable de Obra: Es la persona física o moral que a solicitud de la parte interesada, y previo acuerdo escrito, asume el cumplimiento de las obligaciones, requerimientos y compromisos técnicos en la ejecución de una obra, conforme al proyecto aprobado y a las reglamentaciones y disposiciones técnicas correspondientes.

1.3.6 Edificio: Obra o fábrica construida para habitación o para usos análogos, como casa, templo, teatro y otros.

1.3.7 Edificación: Acción y efecto de edificar, hacer un edificio.

1.3.8 Residente: Es el profesional colegiado sea ingeniero civil, arquitecto o ingeniero-arquitecto autorizado por el Director Responsable de Obra para dar vigilancia y cumplimiento a la ejecución del proyecto aprobado.

1.3.9 Inspector: Profesional representante del Estado que, a solicitud del Director Responsable de Obra, realiza la inspección de las diferentes etapas de construcción de una obra de ingeniería o arquitectura.

1.3.10 Instalaciones Técnicas: Son todos los sistemas de instalaciones eléctricas, hidráulicas y mecánicas que forman parte de un edificio.

1.3.11 Propietario: Es la persona física o moral que, habiendo acreditado la legitimidad de su interés, gestiona y obtiene, previo acuerdo escrito, que un profesional o grupo de profesionales calificados realicen las obras o trabajos de ingeniería o arquitectura que le sean solicitadas.

1.4 Notación

SEOPC: Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

CAASD: Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Santo Domingo.

CDE: Corporación Dominicana de Electricidad

CORAASAN: Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Santiago.

INAPA: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados.

1.5 Requisitos y Responsabilidades del Director de Proyecto y de los Autores de Proyectos.

1.5.1 El Director de Proyecto deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Cuando se trate de Personas Físicas:

- Deberá ser un profesional colegiado, sea ingeniero civil, arquitecto o ingeniero-arquitecto:

- Deberá firmar ante el propietario y los organismos competentes como el único responsable de la elaboración de todos los planos y los documentos técnicos del proyecto en general, indicando además su nombre y colegiatura.

- Se encargará de obtener las aprobaciones correspondientes en los diferentes organismos competentes, previo pago de todos los impuestos establecidos por ley.

b) Cuando se trate de Personas Morales:

- Deberá acreditar que está legalmente constituida y que su objeto social está parcial o totalmente relacionado con la elaboración de proyectos de ingeniería o arquitectura, y que además cuenta con los servicios de profesionales de las diferentes disciplinas que intervienen en dicha elaboración.

- En caso de que el presidente de la empresa no cumpla con los requisitos establecidos anteriormente, para ser Director de Proyecto, firmará como responsable conjuntamente con la persona física que sí cumpla con dichos requisitos, siendo tanto la persona física como la moral solidariamente responsables de la elaboración del proyecto.

PARRAFO: La SEOPC y los Organismos Competentes comprobarán, por los medios pertinentes, la legalidad de los documentos presentados por la persona física y la persona moral.

1.5.2 El Autor de Proyecto deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Cuando se trate de personas físicas o morales

- Deberá ser o estar representado por un profesional colegiado de la ingeniería, la arquitectura y ramas afines.

- Deberá responder ante el Director de Proyecto y los organismos competentes, como responsable de los planos y documentos técnicos relativos a su especialidad, indicando en los mismos el nombre, firma y colegiatura.

1.6 Requisitos y Responsabilidades del Director Responsable de Obra, de los Corresponsables de Obra y del Residente.

1.6.1 El Director Responsable de Obra deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Cuando se trate de personas físicas

- Deberá ser un profesional colegiado, sea ingeniero civil, arquitecto o ingeniero-arquitecto.

- Deberá acreditar un mínimo de cinco (5) años de ejercicio profesional en la construcción de obras de ingeniería o arquitectura presentando la documentación necesaria, la cual será debidamente comprobada por la SEOPC.

b) Cuando se trate de personas morales

- Deberá acreditar que está legalmente constituida, y que su objeto social está parcial o totalmente relacionado con la ejecución de obras de ingeniería o arquitectura.

- Deberá acreditar que cuenta con los servicios profesionales de por lo menos un Director Responsable de Obra que cumpla con lo establecido en la letra (a) de este acápite, siendo el mismo solidariamente responsable junto con la persona moral correspondiente.

1.6.2 El Director Responsable de Obra deberá cumplir con las obligaciones siguientes:

- Dirigir la construcción de la obra asegurándose de que se cumplan todas las reglamentaciones y disposiciones vigentes relacionadas con la materia.

- Deberá contar con los Corresponsables correspondientes, de acuerdo a la especialidad de la obra y los requisitos establecidos en este reglamento.

- Responderá de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento. El no cumplimiento por parte del interesado de las instrucciones que al respecto le haga el Director de Obra, conllevará a que éste lo notifique a las autoridades competentes para que tomen las medidas de lugar.

- Deberá reparar ante el Propietario y los organismos competentes cualquier daño que por error u omisión técnica, desperfectos o vicios de construcción se presentaren en la obra, o por su consecuencia, dentro del plazo establecido en este reglamento y las leyes afines con la materia.

- Solicitará a la SEOPC y a los Organismos correspondientes, la inspección de las diferentes etapas de la ejecución de la obra, firmando las tarjetas correspondientes, indicando además su nombre y colegiatura.

- Durante la ejecución de la obra se ocupará de las medidas de seguridad del personal y terceras personas dentro de la obra, sus colindancias y en la vía pública.

- Llevará un diario foliado y encuadernado de aspectos relevantes durante la ejecución de la obra, tales como:

a) Nombre o razón social de la persona física o moral que ejecute la obra;

b) Nombre, atribuciones y firmas del Director Responsable de Obra, de los Corresponsables, si los hubiere, y del Residente;

c) Fecha de las visitas del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables;

d) Procedimientos generales de construcción y control de calidad;

e) Fecha de iniciación de cada etapa de la obra;

f) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra;

g) Observaciones e instrucciones especiales del Director Responsable de Obra, de los Corresponsables y de los inspectores correspondientes.

h) Incidentes y accidentes ocurridos.

- Deberá colocar en un lugar visible de la obra un letrero que contenga los datos siguientes:

  Nombre específico de la Obra;
  Nombre y Colegiatura del Director Responsable de Obra;
  Nombre y Colegiatura de los Corresponsables de Obra;
  Número de Licencia de Aprobación del Proyecto.

- Deberá entregar al Propietario, una vez concluida la obra, los planos originales del proyecto, actualizados y aprobados por los organismos competentes y además las memorias de cálculo correspondientes.

1.6.3 Los Corresponsables de Obra deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Cuando se trate de personas físicas

- Deberá ser un Profesional Colegiado de la Ingeniería, Arquitectura y Ramas Afines.

- Acreditar como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional en la construcción de proyectos de ingeniería y arquitectura, presentando los documentos necesarios, los cuales serán comprobados por la SEOPC y los organismos competentes.

b) Cuando se trate de personas morales

- Acreditar que está legalmente constituida, y que su objeto social está parcial o totalmente relacionado con la ejecución de proyectos de ingeniería o arquitectura.

- Acreditar que cuenta con los servicios de por lo menos un Corresponsable en la especialidad correspondiente, que cumpla con todo lo estipulado en este reglamento.

1.6.4 Los Corresponsables deberán cumplir con las siguientes obligaciones, de acuerdo a su especialidad:

- Solicitar conjuntamente con el Director de Obra la solicitud de inspección y firmar las tarjetas correspondientes, indicando además nombre y colegiatura.

- Vigilar que durante el proceso de construcción se cumpla estrictamente con el proyecto aprobado.

- Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad surgida durante el proceso constructivo, que pueda afectar la seguridad y la funcionalidad de la obra.

- Responder de cualquier violación a las disposiciones de este reglamento.

1.6.5 En caso de que las funciones del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables, sean personas físicas o morales, terminen antes de finalizar la obra, se deberá levantar un acta asentando en detalle el avance de la misma hasta ese momento, la cual será suscrita por el Director Responsable o Corresponsable correspondiente y por el Propietario de la Obra.

1.6.6 El Director Responsable de la Obra y de los Corresponsables, aún cuando hayan cesado sus funciones, deberán responder ante cualquier eventualidad de carácter civil, penal o administrativa que surgiera, debido a su intervención en la ejecución de una obra.

PARRAFO: La responsabilidad de carácter administrativo del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables terminarán a los cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se autorice el uso del edificio, o a partir de la fecha en que se hayan cesado sus funciones correspondientes.

1.6.7 No se requerirá la presencia de un Director Responsable de la Obra cuando se trate de las obras siguientes:

a) Reconstrucción, ampliación o alteración de techos o entrepisos de un edificio, siempre y cuando se emplee el mismo tipo de estructura, los claros no sean mayores de cuatro (4) metros y no sean afectados miembros estructurales importantes.

b) La apertura de claros de un metro con cincuenta centímetros (1.50 metros) como máximo, en edificios de hasta dos (2)

niveles, siempre y cuando no sean afectados miembros estructurales importantes y no sea cambiado su uso.

c) Edificación de viviendas unifamiliares únicas no repetitivas, en las cuales se verifique que el área de construcción no es mayor de ciento veinte metros cuadrados (120 m^2).

PARRAFO: Para los casos señalados en las letras a) y c) que anteceden, será requisito imprescindible la presencia de un Residente quien será responsable de dichos trabajos.

1.6.8 El Residente deberá cumplir con las obligaciones siguientes:

- Dar seguimiento a la ejecución del proyecto y participar en el proceso de entrega y recepción del mismo, y en la realización de las liquidaciones correspondientes.

- Verificar que las modificaciones y representaciones en los planos finales de construcción correspondan a la obra ejecutada.

- Verificar que se realicen las pruebas de campo requeridas.

- Verificar el avance de la obra y de las cubicaciones para el pago de obra realizada.

2. REQUISITOS GENERALES PARA EL SOMETIMIENTO DE PLANOS

Para construir, reconstruir, ampliar o de cualquier manera alterar un edificio u otra estructura oficial o privada es necesario que el Propietario y el Director del Proyecto soliciten a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) la correspondiente Licencia de Construcción, para lo cual se someterán los planos del proyecto para su aprobación.

2.1 Documentos a Presentar para la Solicitud de Licencias de Construcción

La licencia de construcción se solicitará por ante la Oficina de Tramitación de Planos de la Dirección General de Edificaciones de la SEOPC mediante un formulario en original y copia que para tal efecto se encuentra disponible en la Dirección General de Planeamiento Urbano (DGPU) correspondiente, debidamente sellado por la misma al cual deberá adherirse sellos de Impuestos Internos por el valor establecido por ley, por cada unidad (vivienda unifamiliar o edificio) a construirse, acompañada de los siguientes documentos:

2.1.1 Tres (3) juegos de planos debidamente aprobados por la Oficina de Planeamiento Urbano correspondiente, incluyendo el Plano Catastral y el Título de Propiedad o el Certificado de Compra debidamente registrado en la Oficina Nacional de Catastro.

PARRAFO: Se requerirán cinco (5) juegos de planos cuando los mismos deban ser sometidos a la Oficina Regional de Tramitación de Planos de Santiago o cualquier otra Oficina Regional.

2.1.2 Una copia de los planos que contenga la distribución del área de estacionamiento vehicular, previamente aprobada por la Dirección General de Tránsito Terrestre de la SEOPC en su fase de anteproyecto.

2.1.3 Planos del conjunto, alimentación y drenaje sanitario en proyectos de urbanizaciones o residenciales y los cálculos correspondientes, sellados por la CAASD, INAPA, o CORAASAN según su demarcación geográfica.

2.1.4 Plano de localización en proyectos residenciales y de urbanizaciones o proyectos de apartamentos, que indique las facilidades de instalaciones eléctricas para la alimentación, sellados por la CDE.

2.1.5 Cálculos estructurales, estudios geotécnicos, cálculos del drenaje, calidad del agua y cualquier otro requisito que fuere necesario de acuerdo a la complejidad del proyecto.

2.2 Otros Documentos

En la **Fase de Anteproyecto** se deberá además cumplir con los siguientes requisitos, según el tipo de Edificio proyectado:

2.2.1 Los Proyectos de Edificios del Sector Salud o que cuenten con unidades de Salud deberán ser sometidos al Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

2.2.2 Los proyectos de Edificios que de alguna manera, por el tipo de servicio que presten, puedan alterar el ambiente natural circundante, tales como Mataderos, Industrias, Laboratorios, deberán ser sometidos al Departamento de Saneamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

2.2.3 Los Proyectos de Edificios del Sector Industrial, además de cumplir con lo citado en el párrafo anterior, deberán ser aprobados

previamente por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio; y en caso de ser financiados deberán, además, ser aprobados por la Corporación de Fomento Industrial.

2.2.4 Los Proyectos de Edificios del Sector Educación, deberán ser sometidos a la Dirección General de Educación Primaria y Secundaria de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, según proceda.

2.2.5 Los Proyectos Turísticos deberán ser sometidos a la Secretaría de Estado de Turismo, luego de ser aprobados por la Oficina de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento correspondiente.

2.2.6 Los proyectos, de cualquier índole, ubicados en la Ciudad Colonial de Santo Domingo, en el Centro Histórico de Puerto Plata y las zonas históricas de Santiago de los Caballeros y de Monte Cristi deberán ser aprobados previamente por la Oficina de Patrimonio Cultural.

PARRAFO: Esta disposición será aplicada en toda zona que, a partir de la puesta en vigencia de este reglamento, sea declarada como Centro o Zona Histórico.

2.3 Reglamentos Técnicos

En todas las partes del proyecto deberán aplicarse los reglamentos técnicos vigentes correspondientes, publicados por la Dirección General de Reglamentos y Sistemas de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

PARRAFO: En caso de utilizarse algunas Normas o Reglamentos Técnicos internacionalmente reconocidos, deberán ser especificados y aprobados previamente por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

3. PLANOS DEL PROYECTO

En todos los planos del proyecto figurarán el nombre y firma del Propietario y el Director del Proyecto con su número de colegiatura.

Cada juego de planos estará compuesto por:

a) Planos de Diseño Arquitectónico;

b) Planos de Diseño Estructural;

c) Planos de Instalaciones Sanitarias;

d) Planos de Instalaciones Eléctricas, y

e) Otros planos necesarios, como pueden ser los de Instalaciones Mecánicas, los de Diseño Urbanístico y Otros.

3.1 Aspectos Generales

3.1.1 En caso de que en el diseño de cualquiera de las partes de un proyecto de edificios (arquitectónica, estructural, instalaciones técnicas, ...,) sea necesaria la participación de profesionales de otras áreas, en los planos correspondientes figurará además, el nombre, colegiatura y firma de los profesionales participantes.

3.1.2 Los planos incluirán uso o usos a los que se ha de destinar el edificio.

3.1.3 Los planos deberán ser dibujados a escala apropiada, según indicación de los reglamentos técnicos oficializados. Se utilizará como sistema de medida el Métrico Decimal, excepto para aquellos elementos en los que tradicionalmente se utiliza el Sistema Inglés, en cuyo caso deberá indicarse entre paréntesis su equivalencia en el Sistema Métrico Decimal.

3.1.4 Se presentarán además de los datos requeridos dentro de esta sección, otros cualesquiera que sean necesarios con el fin de ofrecer claridad en la comprensión del proyecto y facilitar su ejecución.

3.1.5 Los planos para alteraciones, reparaciones, ampliaciones y reconstrucciones cumplirán con todo lo anteriormente señalado y mostrarán no solamente las partes de construir, reparar o reconstruir sino también las partes afectadas de la construcción existente.

4. PLANOS DEL DISEÑO ARQUITECTONICO

En los planos del diseño arquitectónico figurarán el nombre, número de colegiatura y firma del Arquitecto o Ingeniero-Arquitecto responsable del diseño.

Estos planos estarán compuestos de:

a) Plano de Localización y Ubicación;
b) Planta Arquitectónica Dimensionada;
c) Planta Arquitectónica Amueblada;
d) Planos de Elevaciones;
e) Planos de Secciones;
f) Detalles Arquitectónicos;
g) Tabla de Portaje y Ventanería;
h) Tabla o Plano de Terminaciones;

i) Plano de Estacionamiento y Acceso a la Vía Pública en caso necesario;
j) Plano para Instalaciones de Seguridad contra Riesgos de Incendios y otras Emergencias, en caso necesario.

4.1 Plano de Localización y Ubicación

a) El Plano de Localización estará siempre referido a la manzana o zona a que pertenece;

b) El Plano de Ubicación incluirá los siguientes datos:

- Nombre de la Urbanización; Nombre y Número del Edificio;
- Manzana a la cual pertenece el solar y nombre de las calles que la circundan;
- Longitud de la cuadra, distancia del solar a la esquina más próxima y tamaño del solar.

Además contendrá detalles gráficos sobre:

- Orientación;
- Retiros frontales, laterales y posteriores;
- Curva de nivel con una separación de medio metro (0.50 m.);
- Zonas verdes;
- Localización de áreas para estacionamiento vehicular;
- Localización y ubicación de todo lo que contenga el solar y/o parcela, así como instalaciones de servicios públicos visibles (postes del tendido eléctrico, teléfono,..), y Disposición de pasos peatonales.

4.2 Planta Arquitectónica Dimensionada

Se presentarán tantas plantas como niveles significativos tenga el proyecto tales como niveles de techo, niveles intermedios, sótanos y cuarto de máquina si los hubieren. Se identificarán los ambientes de cada área y se indicarán las medidas que permitan conocer las dimensiones exteriores e interiores necesarias para fines de replanteo.

Deberá incluirse:

a) Huellas de las escaleras y niveles de piso;
b) Ancho de puertas y ventanas, y
c) Señalamiento de huecos ya sean para ductos de instalaciones, aire acondicionado y otros.

4.3 Planta Arquitectónica Amueblada

Será necesaria su presentación en casos de Proyectos Habitacionales.

PARRAFO: En proyectos especializados se presentarán tantas plantas amuebladas como sean necesarias, de cada nivel con diferentes características.

4.4 Planos de Elevaciones

En todo proyecto de edificios se requerirá un mínimo de cuatro (4) elevaciones, por cada tipo de edificación que se proyecte, preferiblemente dibujadas a la misma escala que la planta arquitectónica dimensionada.

PARRAFO: Cuando la complejidad del proyecto lo amerite o cuando se contemple el diseño de muros no ortogonales, deberán suministrarse las elevaciones necesarias que permitan que el mismo sea interpretado con claridad.

4.5 Planos de Secciones

Se requerirá un mínimo de dos (2) secciones, las cuales deberán ser realizadas a la misma escala que la planta arquitectónica dimensionada. Los ejes de las secciones deberán trazarse de forma tal que permitan conocer la mayor cantidad de informaciones sobre las características del proyecto. Si hubiere escaleras, por lo menos una de las secciones deberá pasar por ella.

En las Secciones deberá señalarse con claridad lo siguiente:

a) Los niveles con relación a las calzadas o aceras.
b) Altura de piso a techo.
d) Altura y numeración de puertas, ventanas y otros huecos.
e) Altura a la base de las ventanas y huecos indicados.
f) Altura de plafones si los hubiere.

4.6 Detalles Arquitectónicos

Se observarán los detalles siguientes:

a) Deberán suministrarse detalles de la cocina que muestren las alturas de los revestimientos, diseño de mesetas y gabinetes.

b) Deberán suministrarse detalles de las escaleras si las hubiere.

c) Se indicarán además la altura de barandillas, en escaleras, balcones y otros, si los hubiere.

d) Se detallarán los huecos de ascensores, ductos y escaleras eléctricas, si los hubiere.

e) Deberán suministrarse detalles del cuarto de baño que muestren las alturas de los revestimientos y accesorios, tales como botiquines, toalleros, papeleras, jaboneras, cortinas y otros.

4.7 Tabla de Portaje y Ventanería

Se presentará una tabla numerada que mostrará el tipo, dimensiones, materiales, bisagras y cierres de todas las puertas y ventanas, y en los planos se indicará la numeración a que corresponden.

4.8 Tabla o Plano de Terminaciones

Se incluirá una lista de todos los espacios arquitectónicos o un plano mostrando los materiales de terminación de piso, zócalos, paredes, revestimientos, tipos de plafones, aparatos de cocina y sanitario, así como cualquier otra especificación de importancia.

4.9 Plano de Estacionamiento y Acceso a la Vía Pública

Este plano será presentado en caso de que el proyecto lo amerite; en el mismo se detallarán los espacios de estacionamiento para vehículos, el funcionamiento del área de estacionamiento y el control de acceso de los mismos, los cuales cumplirán con el Reglamento para Estacionamiento Vehicular en Edificaciones (002) vigente.

PARRAFO I: Se requerirán los planos necesarios que incluyan la distribución del área de estacionamiento vehicular, con el fin de que la Dirección General de Tránsito Terrestre de la SEOPC, o en los casos de las edificaciones del interior del país, las Oficinas de Planeamiento Urbano correspondientes, realicen las revisiones de lugar, respecto a cantidad y funcionamiento de estacionamientos y control de acceso.

PARRAFO II: En caso de viviendas unifamiliares no se requerirán planos para la distribución del área de estacionamiento vehicular.

4.10 Planos para la Instalación de Seguridad contra Riesgos de Incendios y otras Emergencias.

Estos planos serán esquemáticos, dibujados en cualquiera de las escalas siguientes: 1:50, 1:100, 1:200, 1:250, 1:500, donde se señalarán:

- Tipo de ocupación.

- Sección, indicando tipo de uso en cada nivel.

- Distribución interna.

- Ubicación de los sistemas fijos de extinción.

- Vías de escape.

- Ubicación de los tableros eléctricos.

- Nota indicativa de ubicación de los recipientes de combustibles y llaves de arresto, riesgos especiales (carburo de calcio, explosivos, productos químicos o similares).

- Cualquiera otros cálculos y detalles, según se establezca en los reglamentos correspondientes.

PARRAFO I: Los colores que serán especificados en el plano esquemático serán:

Sistema Fijo de Extención .....Rojo
Medio de Escape.....Verde
Gas.....Amarillo
Electricidad..... Azul Oscuro

PARRAFO II: Una llave del gabinete donde sea guardado el Plano de Uso Bomberil, deberá ser responsabilidad de una persona que habite o viva cerca del edificio, para fines de fácil acceso a dicho plano en caso de una emergencia; otra llave será entregada al cuerpo de bomberos correspondiente.

5. CALCULOS Y PLANOS ESTRUCTURALES

Los Planos Estructurales estarán fundamentados en sus correspondientes Cálculos Estructurales y en ambos figurará el nombre, firma y colegiatura del ingeniero civil responsable.

5.1 Cálculos Estructurales.-

Deberá especificarse el nombre del proyecto y la fecha de elaboración, y en los mismos se contemplarán los siguientes aspectos:

a) Memoria de los Cálculos.
b) Estudios Geotécnicos.
c) Solicitaciones.
d) Análisis y Diseño.

e) Bibliografía.

5.1.1 Memoria de los Cálculos: Se describirá de una manera sistemática y amplia el modelo estructural (modelo matemático) que se ha tomado como base para la elaboración del Proyecto, destacando los conceptos siguientes:

a) Grado de desviación que ese modelo idealizado tiene con respecto a lo real.

b) Las hipótesis fundamentales relacionadas con dicho modelo.

c) La justificación del modelo.

5.1.2 Estudios Geotécnicos

Los proyectos de edificios requerirán la ejecución de un estudio geotécnico que sirva de base para el diseño de las fundaciones correspondientes.

5.1.2.1 No será obligatorio la presentación de estudios geotécnicos para las edificaciones fabricadas de mampostería de uso privado y con un área total de construcción menor de mil doscientos metros cuadrados ($1{,}200m^2$).

PARRAFO: La SEOPC, sin embargo, podrá recomendar la realización de estudios geotécnicos al tipo de edificaciones señaladas, en aquellas zonas en donde se tenga poco conocimiento del subsuelo.

5.1.2.2 A cada estudio geotécnico corresponderá la presentación de un informe, el cual deberá contener el historial de los trabajos realizados, sus resultados y las recomendaciones pertinentes.

PARRAFO I: El informe final deberá ser lo suficientemente claro y preciso como para permitir conocer de modo completo el seguimiento del estudio, desde la etapa de la planificación hasta la de cálculo y diseño.

PARRAFO II: El informe deberá contener de modo claro y preciso los datos de campo, resultado de laboratorios y trabajos de gabinete necesarios para dar a conocer a cabalidad el estudio realizado.

5.1.3 Solicitaciones

Se considerarán las solicitaciones siguientes:

1. Cargas Permanentes: Se calcularán de acuerdo a la geometría y a las características de los materiales a utilizar.

2. Sobre-Cargas

   La Sobre-Carga a utilizar dependerá del uso a que se destinará el edificio, según los valores mínimos establecidos contenidos en la Tabla I siguiente:

TABLA I

CARGAS VIVAS EN EDIFICACIONES

TIPO DE EDIFICACION	CARGA (kg/m^2)
1. EDIFICIOS RESIDENCIALES	
1.1 Residencias y Edificios de Apartamentos	
a) Balcones (I), escaleras **(I, II)**	400
b) Otras áreas	200
1.2 Hoteles	
Pasillos, vestíbulos, balcones (I), escaleras (I, II) y otras áreas de uso público	500
Dormitorios y áreas de uso privado	200
2. EDIFICIOS PARA COMERCIOS	
a) Tiendas (Ver edificios para almacenaje, punto 7).	
b) Bares y restaurantes	500
3. EDIFICIOS INSTITUCIONALES	
3.1 Escuelas	
a) Pasillos, salas, escaleras y balcones **(I, II)**	500
b) Aulas	300

Cont...

TABLA I

CARGAS VIVAS EN EDIFICACIONES	
3.2 **Hospitales**	
a) Pasillos, espacios para el público, salas de operaciones, escaleras y balcones	500
b) Cuartos de pacientes	200
3.3 **Bibliotecas**	
a) Salas de lecturas	300
b) Estanterías	600
4. EDIFICIOS DE OFICINAS	
4.1 Pasillos y escaleras (II)	500
4.2 Oficinas	250
5. EDIFICIOS INDUSTRIALES	
5.1 Industrias ligeras (III)	400
5.2 Industrias semi-pesadas (III)	600
5.3 Industrias pesadas (III)	800
6. EDIFICIOS PUBLICOS	
6.1 Sitios de reunión	
a) Sitios de reunión con asientos fijos individuales	300
b) Sitios de reunión con asientos fijos, móviles o asientos fijos colectivos	500
c) Salones de baile	600
d) Pasillos, salas de descanso, vestíbulos y escaleras (III)	500

Cont...

TABLA I

CARGAS VIVAS EN EDIFICACIONES	
6.2 Gimnasios	500
7. EDIFICIOS PARA ALMACENAJE	
7.1 Almacenamiento general	
a) Almacenamiento ligero **(III)**	400
b) Almacenamiento semi-pesado **(III)**	600
c) Almacenamiento pesado **(III)**	800
7.2 Garajes	
a) Para automóviles **(IV)**	400
b) Para vehículos en general **(V)**	900
8. ACERAS (VI)	1,250
9. TECHOS (VII, VIII Y IX)	
9.1 Techos planos, o con inclinación de 10% (5^0 43')	100
9.2 Techos con inclinación de 10 a 20%	70
9.3 Techos con inclinación mayor de 20 % (11^0 19')	50

(I, II, III,....al IX son disposiciones complementarias a la tabla de cargas vivas).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA TABLA DE CARGAS VIVAS

(I) Las barandas de los balcones deberán ser diseñadas para una carga horizontal de 75 Kg/m aplicada en la parte superior de la baranda; en escaleras se aplicará una carga horizontal de 30 Kg/m.

(II) En escaleras con escalones aislados deberán compararse los esfuerzos para una carga concentrada en la posición más desfavorable de 150 Kgs en residencias, y de 200 Kgs en los demás edificios en que se permitan estos tipos de escalones.

(III) Valores indicativos solamente; podrán utilizarse otros valores presentando un análisis justificativo, siempre que dichos valores no sean menores de 400 Kg/m^2.

(IV) Esta carga podrá reducirse a 250 Kg/m^2 si se comparan los esfuerzos con los obtenidos para una carga de rueda concentrada de 1,000 Kgs en la posición más desfavorable.

(V) Esta carga podrá reducirse a 500 Kg/m^2 si se comparan los esfuerzos con los obtenidos para una carga de rueda concentrada de 3,000 Kgs en la posición más desfavorable. Si el camión está totalmente cargado, se usará una carga de 6,000 Kgs. Use 600 Kg/m^2 para las vigas que soportan el piso.

(VI) Si la acera es accesible a vehículos, se compararán los esfuerzos con los obtenidos para una carga de rueda de acuerdo a **(V) o (IV)**.

(VII) Las cargas vivas en estos techos pueden tan sólo disminuirse si mediante desagues adecuados se asegura que el nivel mínimo que puede alcanzar el agua de lluvia, en caso de que se tapen los bajantes, no produce una carga viva superior a la indicada; en ningún caso será menor de 50 Kg/m^2.

(VIII) En techos, se verificarán independientemente los elementos portantes que estén en contacto inmediato con la cubierta (cordón superior de tijerillas, correas, cabios, etc.), con carga viva mínima por reparación o limpieza de 100 Kg/ml.

(IX) En los techos accesibles de cualquier edificación donde exista la posibilidad que haya concentración de personas, se utilizará como mínimo una carga viva de 200 Kg/m^2.

3. Sismos y Vientos

Los edificios que así lo requieran deberán ser diseñados para resistir estas influencias extraordinarias, de acuerdo a los Reglamentos Técnicos vigentes correspondientes.

4. Vibraciones, Golpeos y Efectos Corrosivos

Los edificios que así lo requieran deberán ser diseñados para resistir estas influencias, de acuerdo a reglamentaciones existentes.

5.1.4 Análisis y Diseño Estructural: Las hipótesis que fundamenten el análisis estructural deberán ser compatibles con el comportamiento real de la estructura.

PARRAFO I: Las estructuras aporticadas deberán analizarse tomando en cuenta la continuidad entre vigas y columnas en los nudos.

PARRAFO II: Las estructuras aporticadas de hasta tres (3) niveles podrán diseñarse como Sistema Vigas-Columnas, siempre y cuando sea asegurada la resistencia de los elementos a las fuerzas laterales, y además lo permita el diseño arquitectónico y el uso al que será destinada la edificación.

A nivel de anteproyecto se podría consultar con la Oficina de Tramitación de Planos correspondiente.

PARRAFO III: Se exceptuarán de la concesión anterior, las edificaciones que por su uso están clasificadas dentro del grupo A en las Recomendaciones Provisionales para el Análisis Sísmico de Estructuras.

PARRAFO IV: En caso de utilizarse un Procedimiento Electrónico de Datos, deberá darse información de los valores de Entrada y Salida y cualquier otro dato que a juicio de la Oficina de Tramitación de Planos sea necesario para una revisión más detallada de los cálculos. Deberá suministrarse el nombre del autor y del programa utilizado, de cuyos resultados será responsable el calculista.

PARRAFO V: Para Estructuras especiales, los cálculos estructurales podrán complementarse con el análisis por medio de modelos, debiendo presentarse la documentación correspondiente junto con los cálculos estructurales. La aprobación del modelo será realizado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

5.1.5 Bibliografía

Se indicará la bibliografía utilizada en caso que procediere.

5.2 Planos Estructurales

Los planos estructurales presentarán esquemas, dibujos y además detalles que permitan una fácil comprensión del sistema estructural y su procedimiento constructivo.

En general, deberán presentarse los planos estructurales siguientes:

a) Planta Estructural de Techo;

b) Planta (s) Estructural (es) de Entrepiso (s);

c) Plano de Detalles de Vigas, Columnas, Zapatas;

d) Plano de Detalles de Pórticos (si los hubiere);

e) Plano de Cimientos;

f) Plano de Detalles en general, y

g) Resistencia de los Materiales a usar.

5.2.1 Planta Estructural de Techo: En este plano se señalará lo siguiente:

a) Las diferentes losas consideradas con una secuencia lógica de numeración, así como las diferentes Vigas y/o Pórticos, Columnas, Dinteles, Refuerzos Planos (si hubieren), Muros de Cargas,

b) Diámetro, espaciamiento y disposición general del acero de refuerzo a utilizarse.

c) Espesores de las losas.

PARRAFO: El dibujo del acero de refuerzo (varillas), se hará considerando que el observador se sitúa en el ángulo inferior derecho, teniendo en cuenta las reglas de rebatimiento de planos.

5.2.2 Plano(s) Estructural(es) de Entrepiso(s).

Serán presentadas tantas plantas como entrepisos estructurales diferentes posea la edificación, en las que se señalarán los mismos elementos considerados en las de techo.

5.2.3 Plano de Detalles de:

1. Vigas

Se representarán las secciones longitudinales y transversales de las distintas vigas que forman parte de las estructuras, siguiendo el orden de numeración de la planta estructural correspondiente y se indicará en cada una:

a) Dimensiones

b) Acero longitudinal y transversal, así como su posición general, doblado (ganchos y camellas), su ángulo de inclinación, distancia del doblado al apoyo inmediato, longitud de desarrollo y otros.

2. Columnas

Se presentará la sección transversal de las diferentes columnas que integran las estructuras, y se indicará lo siguiente:

a) Dimensiones.

b) Acero longitudinal y su distribución.

c) Acero transversal y su distribución.

PARRAFO: En caso de columnas de sección variable se presentarán los detalles de todos los cambios en la forma y dimensiones de las mismas, de modo que permitan una fácil comprensión de las características del conjunto.

3. Zapatas de columnas

Estas deberán dibujarse en planta y elevación y contendrán los datos siguientes:

a) Dimensiones en planta y elevación.
b) Ubicación de la columna en la zapata.
c) Detalles del acero de refuerzo, indicando diámetro y espaciamiento.
d) Profundidad de la zapata con relación al terreno natural.

PARRAFO I: En caso de que existan Muros de Hormigón Armado, se procederá de modo similar a lo indicado para las columnas.

PARRAFO II: En el caso de Muros de Mampostería, utilizados como elementos resistentes, deberán aplicarse las recomendaciones contenidas en el Boletín No.10/80 sobre el Análisis de Edificaciones de Mampostería.

5.2.4 Plano de Detalles de Pórticos

Se hará todo lo indicado en los acápites correspondientes a Vigas, Columnas y Zapatas y además se indicará lo siguiente:

a) Detalles de unión de viga (s) y columna (s) en los nudos.
b) Detalles indicando longitud de anclaje del acero de refuerzo.

5.2.5 Planos de Cimientos

En todas las edificaciones de cuatro (4) o más pisos se deberán presentar planos de cimientos del conjunto y detalles adicionales que ilustren todo cuanto sea necesario para una cabal comprensión de las fundaciones de las estructuras.

PARRAFO: Las Oficinas de Tramitación de Planos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones podrán requerir la presentación de planos de cimientos para aquellas edificaciones menores de cuatro (4) pisos que a su juicio presenten ciertas complejidades o dificultades para su comprensión.

5.2.6 Planos de Detalles en General

Contendrá detalles estructurales de elementos tales como muros de bloques, dinteles, refuerzo plano, antepechos, cisternas y sépticos, si los hubiere, y todos los demás que sean necesarios para facilitar la construcción del proyecto.

5.2.7 Resistencia de los Materiales a Usar

Los planos estructurales contendrán una tabla en la que se indique la resistencia de los materiales a usar, suministrándose en especial los datos siguientes:

a) Resistencia del hormigón de los diferentes elementos estructurales.
b) Resistencia del acero de refuerzo.
c) Resistencia de los bloques.
d) Resistencia de la madera si la hubiere.
e) Resistencia del terreno de fundación.

6. PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS.

Los Planos de Instalaciones Sanitarias deberán estar claramente definidos para permitir una fácil comprensión del sistema y en ellos figurará el nombre, número de colegiatura y firma del Profesional responsable de los mismos.

6.1 Contenido de los Planos

a) Ubicación de las instalaciones sanitarias exteriores.

b) Planta del sistema de desague de aguas negras para cada nivel diferente.

c) Plano isométrico completo del sistema de desagüe de aguas negras, si existiese más de un nivel.

d) Planta del sistema de alimentación y distribución de agua potable (agua fría y caliente), si existiese más de un nivel.

e) Plano isométrico completo del sistema de agua potable (agua fría y caliente), si existiese más de un nivel.

f) Plano del Sistema de desgue pluvial en la planta de techo; indicando adicionalmente en la planta de cada nivel diferente, las secciones de los bajantes pluviales que crucen por la misma.

g) Plano isométrico del sistema de desagüe pluvial, si existiese más de un nivel.

h) Plano del sistema de disposición de materiales de desecho, si los hubiere.

6.2 Planos Adicionales.

En las edificaciones que por su uso y/o por el número de niveles así lo requieran, se deberán presentar los planos que se indican a continuación:

a) Sistema de protección contra incendio.

b) Sistema de distribución de gas.

c) Sistema de ventilación mecánica.

d) Recolección y distribución final de basura y/o sistema de trituración.

PARRAFO: Los cálculos hidráulicos sólo serán realizados para los edificios mayores de cuatro (4) plantas, o para aquellos que, siendo menores, por el uso a que serán destinados así lo requieran, a juicio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, tales como, centros médicos, industrias u otros tipos de edificios similares.

En estos casos, los planos de instalaciones sanitarias deberán estar firmados por el autor de los cálculos correspondientes.

7. PLANOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS

En los planos de instalaciones eléctricas y/o mecánicas de edificios, figurará el nombre, número de colegiatura y firma del ingeniero electromecánico, del ingeniero eléctrico y/o del ingeniero mecánico responsable del diseño correspondiente.

PARRAFO: En proyectos de edificios no repetitivos de carácter social, no se requerirá la firma de un ingeniero eléctrico o electromecánico.

7.1 Contenido de los Planos

En los planos de instalaciones eléctricas y/o mecánicas deberán estar claramente definidas y debidamente especificadas las características de los materiales a utilizar, y contendrán además lo siguiente:

a) Localización de salidas, paneles de distribución, cajas de conexiones (registro), tableros de control, sistema de intercomunicadores, cable T.V., alarma, si la hubiere, equipos que funcionan con electricidad, luminarias, ductos, así como cualquier conducción vertical que se estime conveniente.

b) Se indicarán plafones, las salidas de difusores de aire acondicionado, rejillas, equipos y controles técnicos y sistemas automáticos contra incendios, si los hubiere.

c) Ubicación y conexión de planta de emergencia si fuera necesario.

d) Distribución de la acometida y de los circuitos ramales.

e) En instalaciones comerciales e industriales serán presentados diseños de soportes y fundaciones así como detalles especiales de las instalaciones eléctricas.

f) Destalles de postes y torres, si se usaren.

g) Especificaciones de conductores, paneles de distribución, motores y otros equipos y accesorios que formen parte de las instalaciones o vayan a ser conectados a éstas.

h) Especificaciones del sistema de iluminación exterior en edificaciones que así lo requieran, tales como bibliotecas, iglesias, estadios, monumentos, universidades, centros de recreación, etc.

i) Datos de calibres de alambre, diámetro de conductores, capacidad de los dispositivos de protección, así como la carga estimada.

j) Diagrama de los circuitos de control de motores y otros, si los hubiere.

k) Diagrama monofilar de la acometida eléctrica.

l) Leyenda de símbolos y nomenclaturas.

m) En el plano de localización del terreno, se incluirá la identificación de las líneas aéreas o soterradas, torres, postes y otros elementos de línea de transmisión o distribución de energía eléctrica ubicada en el solar o en sus proximidades indicando su uso. Se indicará, además, el punto en que se conectarán al sistema las instalaciones del edificio.

n) En las construcciones de plantas industriales se incluirán detalles especiales dependiendo de las operaciones que en ella se habrán de realizar, tales como sistema de ventilación natural contra gases tóxicos, ambiente polvoriento, explosivos, drenajes adecuados para liquidos corrosivos, zonas de alta y baja temperatura, hornos frigoríficos y otros.

ñ) Cualquier otro detalle o información necesario para el cabal entendimiento de los planos que permitan al profesional correspondiente ejecutar las instalaciones.

7.1.1 Los planos de instalaciones eléctricas se realizarán independientemente de otros planos y en los mismos no deberán aparecer informaciones que no vayan a ser utilizadas para la ejecución de las mismas.

PARRAFO I: Se exceptúan de este requisito los proyectos consistentes de una sola vivienda unifamiliar, de bajo costo, con fines sociales, los cuales deberán cumplir con el requisito mínimo de tres (3) salidas eléctricas por cada espacio físico existente.

8. REVISION DE PLANOS Y DOCUMENTOS

La Oficina de Tramitación de Planos procederá a realizar las revisiones de lugar a todos los planos y documentos de los proyectos de edificios que le sean sometidos.

Los proyectos podrán ser aprobados u objetados, dependiendo de los resultados de dicha revisión.

8.1 Proyectos no Objetados

Cuando no hubiese objeción que hacer al proyecto, se entregará al interesado una carta para que realice los siguientes pagos establecidos por ley en las oficinas habilitadas para tales fines:

a) Arbitrio del Ayuntamiento correspondiente.

b) Impuesto sobre documentos en sellos de Impuestos Internos.

c) Tasa del CODIA.

El costo total del proyecto será determinado mediante tasación de la Oficina de Tramitación de Planos de la SEOPC correspondiente.

8.1.1 La Dirección General de Edificaciones no expedirá la licencia solicitada si el interesado no hace entrega de los recibos comprobatorios del pago de las tasas impositivas correspondientes.

PARRAFO I: De acuerdo a la ley, quedan exonerados de los pagos indicados en (a) y (b) de la sección 8.1, las obras pertenecientes al Estado, a los municipios, a las instituciones benéficas y religiosas, así como los anexos de particulares y enverjados cuyo costo no exceda del valor establecido por ley.

PARRAFO II: Para las construcciones que queden dentro de lo establecido en el Párrafo I, deberá enviarse a la Oficina de Tramitación de Planos o a las Regionales correspondientes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, un croquis a escala que represente de manera fiel las características generales de la obra a construirse, acompañada de los documentos de propiedad que faculten a la persona interesada al uso del terreno dispuesto para ésta, no siendo necesaria la firma de un profesional colegiado para este tipo de obras.

8.2 Otorgamiento de la Licencia de Construcción

8.2.1 A la entrega de los sellos y recibos de los pagos correspondientes, se expedirá a favor del propietario una licencia para la construcción del proyecto.

PARRAFO: La Oficina Central de Tramitación de Planos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones retendrá dos (2) juegos de planos y entregará los restantes al interesado. En caso de las Oficinas Regionales éstas retendrán cuatro (4) juegos de planos, uno de los cuales deberá ser enviado a la Oficina Central de Tramitación de Planos de la SEOPC.

8.2.2 Los planos aprobados por la Dirección General de Edificaciones llevarán estampado un sello al lado de la tarjeta de cada hoja de plano en el que se hará constar:

a) Su aprobación.

b) Número de Licencia.

c) Firma del Encargado de la Oficina de Tramitación de Planos.

d) Fecha.

e) Valor aproximado de la edificación.

8.2.3 Se considerará caduca toda licencia cuyas obras no se hubieren iniciado dentro de un (1) año a partir de la fecha de su expedición; asimismo, caducará la licencia de la obra cuyos trabajos se paralicen durante el mismo plazo, después del cual deberá solicitarse la renovación de la misma mediante el pago del diez por ciento (10%) del valor correspondiente a los impuestos indicados en los literales a y b de la sección 8.1.

8.2.4 Si después de aprobados los planos o durante la ejecución de la obra se decide introducir algunas reformas o variantes en el Plano Aprobado, deberán presentarse dichas modificaciones a la Oficina de Tramitación de Planos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones correspondiente para su aprobación, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que los cambios afecten a miembros estructurales importantes, o las instalaciones sanitarias o eléctricas que conlleven a modificación en los cálculos correspondientes, u otros cambios de suma importancia para la seguridad del edificio, la construcción deberá ser suspendida hasta tanto sean aprobados dichos cambios por el organismo competente.

b) En caso de que los cambios no sean los señalados anteriormente, la aprobación podrá ser in situ, dada por un inspector de la SEOPC o del organismo competente.

8.2.5 No se dará comienzo a ninguna obra para la cual previamente no se haya obtenido la licencia correspondiente. Sin embargo, cuando se trate de demoliciones, excavaciones para cimientos, instalaciones de equipos para construcción, casetas provisionales para depositar materiales o herramientas para la realización de obras que estén regidas por este Reglamento, la Dirección General de Edificaciones de la SEOPC, podrá otorgar autorización para la ejecución correspondiente.

8.3 Proyectos Objetados

Si las observaciones fuesen de escasa importancia, el revisor autorizado procederá a indicarlas directamente sobre los planos y el interesado podrá realizar los trámites señalados en la Sección 8.1.

8.3.1 Si las observaciones tuviesen cierta complejidad se citará al interesado y como resultado de su entrevista con el revisor autorizado, la Oficina de Tramitación de Planos podrá decidir:

a) Que las observaciones, previamente explicadas y aclaradas, sean indicadas directamente en los planos por el proyectista. En este caso se podrán realizar inmediatamente los trámites señalados en la Sección 8.1.

b) Que las observaciones son de tal gravedad que obliguen al interesado a retirar los documentos del proyecto, realizar las modificaciones de lugar y entregarlos nuevamente para su aprobación.

8.3.2 En aquellos casos en que las observaciones no afecten las fundaciones de la estructura, la Oficina de Tramitación de Planos podrá entregar al interesado una carta, con copia a la Sección de Inspección de Edificaciones, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, autorizándole a realizar el vaciado de las mismas.

9. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INSPECCION DE LAS EDIFICACIONES

Toda obra de edificación será inspeccionada por un inspector autorizado de la Dirección General de Edificaciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, ya sea ingeniero civil, arquitecto o ingeniero-arquitecto.

9.1 Aspectos Generales

9.1.1 Se mantendrá en lugar visible de la obra una copia de todos los planos aprobados y de la licencia de construcción correspondiente, de manera que se encuentren a la disposición de los inspectores que legalmente estén autorizados a revisar los trabajos.

9.1.2 Los Funcionarios de Obras Públicas y Comunicaciones o sus representantes autorizados, tendrán acceso a todas las obras que se encuentren en ejecución y podrán hacer todas las inspecciones y exámenes que juzguen necesarios para comprobar que los

materiales, métodos usados y las estructuras están de acuerdo con los planos y cálculos aprobados y todas las prescripciones de los reglamentos vigentes, hallándose obligado el Propietario y/o el Director Responsable de Obra a someterse a las indicaciones que se le hagan.

9.1.3 Durante la construcción de las obras y luego de comprobados los retiros y líneas de construcción mediante documento expedido por la Oficina de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento respectivo, el Director Responsable de Obra solicitará a la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones las inspecciones correspondientes, según sea el caso, la cual efectuará dichas inspecciones previo el llenado de una tarjeta, a la cual deberán adherirse sellos por el valor establecido por ley, para cada una de las Certificaciones que se indican a continuación:

a) Certificación de Aprobación de Materiales y Suelos.
b) Certificación de Aprobación de Elementos Estructurales.
c) Certificación de Aprobación de Instalaciones Eléctricas.
d) Certificación de Aprobación de Instalaciones Sanitarias.
e) Certificación de Aprobación de Areas de Estacionamiento y de Accesos a Vías Públicas.
f) Certificación de Aprobación de Impermeabilización de Techos.
g) Certificación de Aprobación de Inspección final.

PARRAFO I: En las localidades cuyos Ayuntamientos no cuenten con Oficinas de Planeamiento Urbano, la fijación de retiros y líneas de construcción estará a cargo de la Liga Municipal Dominicana, la cual expedirá la certificación de aprobación correspondiente.

9.1.4 Terminada la construcción, reconstrucción, ampliación o alteración de cualquier obra para cuya ejecución se hubiere obtenido la Licencia de Construcción correspondiente, el Propietario no podrá utilizar dicha obra para los fines que fue realizada, sin antes haber obtenido la certificación de aprobación de inspección final. Dicha inspección final debe ser realizada dentro del plazo de diez (10) días a partir de la fecha de haber sido solicitada.

9.1.5 En las obras de hormigón armado se llevará un registro de esta inspección, que comprenderá la cantidad y calidad de los materiales utilizados, mezclados del hormigón, disposición de las armaduras y supervisión del curado. En obras en las que se usen otros tipos de materiales, se registrará la cantidad y calidad de los mismos y la disposición de los ejes de los elementos estructurales.

PARRAFO I: Este registro estará en todo momento a la disposición de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones a través de su representante autorizado y lo conservará el Director Responsable de Obra durante dos (2) años, a partir de la fecha de terminación.

PARRAFO II: A fin de garantizar el control de la calidad de los materiales durante la ejecución de las obras, deberá especificarse en los documentos correspondientes las normas que deberán cumplir los materiales, según las referencias de las Normas Dominicanas (NORDOM).

9.2 Pruebas a Efectuarse en Casos Pertinentes

9.2.1 Materiales y Pruebas de Hormigón

La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de su representante autorizado, podrá ordenar pruebas del hormigón cuando estime conveniente comprobar si los materiales y métodos usados durante el proceso constructivo ofrecen la resistencia requerida.

PARRAFO: Se llevará en el sitio de la obra un registro de las pruebas realizadas en este sentido para que pueda ser inspeccionado en cualquier momento mientras dure la construcción. Dicho registro lo conservará el Director Responsable de Obra durante dos (2) años, a partir de la fecha de su terminación.

9.2.2 Prueba de Carga

La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de su representante autorizado, podrá ordenar pruebas de cargas a cualquier porción o de toda la estructura terminada cuando juzgue conveniente determinar la adaptabilidad de la estructura a los fines a que se ha de destinar.

10. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

10.1 La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de sus departamentos correspondientes ordenará la suspención de toda obra en ejecución que incurra en las violaciones señaladas en el Artículo 17 de la Ley No. 687 del 27 de julio de 1982 y del presente reglamento.

10.2 La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de sus departamentos correspondientes ordenará la clausura total o parcial de una obra en los casos señalados en el Artículo 18 de la Ley No. 687 del 27 de julio de 1982.

11. DE LAS SANCIONES

11.1 Las violaciones a las disposiciones del presente reglamento serán sancionadas según lo establece el Artículo 23 de la Ley No. 687 del 27 de julio de 1982, o cualquier otra ley que en este aspecto la sustituya o modifique.

Artículo 12.- El presente reglamento deroga el Reglamento No. 1661, de fecha 15 de diciembre de 1983.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

NOTA : Regl. No. 347-98 para el Diseño y Construcción de Subestaciones de Distribución de Media a Baja Tensión. Véase in-extenso en la G. O. No. 10003, del 30 de septiembre de 1998.

Dec. No. 348-98 que nombra varios funcionarios en distintas dependencias del Estado.

(G. O. No. 10003, del 30 de septiembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:348-98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Eddy Mateo Vásquez, queda designado Director de la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad, en sustitución del Dr. Henry Garrido.